

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informándole que la Litisconsorte necesaria ADRIANA MARIA MARIN RAMIREZ, se notificó mediante Aviso, quien guardo silencio, y el termino se encuentra vencido,- dejando constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo al 20 de junio de 2020, en razón a la pandemia que padece el país denominada COVID -19, debiendo ordenar el cierre de los Juzgados el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 11517 de 2020 y el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, los cuales fueron prorrogados, encontrándose el despacho laborando bajo la Modalidad de "TRABAJO EN CASA".

De igual manera le informo señora Juez, que con esta última notificación a la litisconsorte necesaria, las pruebas decretadas de oficio, se encuentran en su totalidad allegadas al proceso. Sírvase proveer.

Ginebra, Valle, 30 de septiembre de 2020.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria

PROCESO: VERBAL NULIDAD-

DEMANDANTE: JULIO RÓMULO BUENO BALLEEN

DEMANDADOS: JOSÉ ENIECEL ROMERO LOPEZ y FANNY BEDOYA MARIN

RAD. NRO. 76-306-40-89-001-2018- 00392-00

AUTO INT. No.489



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra, Valle, treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Lo es ordenar seguir con el trámite procesal que en derecho corresponde en las presentes diligencias, al encontrarse vencido el término de traslado que le fue conferido a la litisconsorte ADRIANA MARIA MARIN RAMIREZ, quien guardo silencio y recaudadas en su totalidad las pruebas decretadas de oficio

Por lo anterior, se procederá a continuar con la audiencia que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, toda vez que la misma fue suspendida en 9 de abril del 2019, en donde se hizo uso del artículo 170 del C. General del Proceso, al considerar el Despacho que las mismas eran necesarias para resolver de fondo, debiéndose por lo tanto fijar fecha para la respectiva audiencia, en donde las partes presentaran sus alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, la que se realizará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas por la referida normatividad adjetiva, como lo viene recomendando el Consejo Superior de la Judicatura, y lo dispone el Decreto 806 del

4 de junio del hogaño, con el propósito de garantizar la continuidad de las pautas de bioseguridad, sin afectar la prestación del servicio a la administración de justicia.

Para la realización de la audiencia el Juzgado hará uso de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura 'Lifesize', a la cual, las partes, intervinientes y/o sus apoderados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico, que habrán de proporcionar al Despacho, pues por medio de esta se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo "Lifesize", en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el aparato electrónico seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones. Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaria del despacho, con la suficiente antelación, a través del correo electrónico j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co o al WhatsApp No. 31638557725, canales de comunicación que se han establecido para el efecto, con el fin de brindárseles el acompañamiento que garantice su comparecencia a dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, Valle,

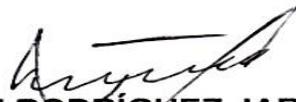
RESUELVE

1º.-SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA MIÉRCOLES CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, para que tenga lugar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, concordante con los artículos 373 de la misma obra procesal civil, en donde las partes presentaran sus alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, conforme la disponibilidad de programación del Juzgado. Diligencia que se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma "Lifesize".

2º.-PREVENIR a las partes demandantes y demandadas, para que se presenten con sus respectivos apoderados a la audiencia, proporcionen a la Secretaría del Despacho por medio de los canales habilitados por el Despacho que son: j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co o al WhatsApp No. 31638557725, la cuenta de correo electrónico, por medio de la cual se realizará la citación, programación y acceso a la presente diligencia.

3º.-ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

La Juez,

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA
VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El auto anterior se notificó por Estado No. **087**,
de hoy **01 de octubre de 2020**, siendo las 7:00
A.M.

La Secretaria,



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ